

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G
CP/INF. 9352/22
26 abril 2022
Original: español

CARTA DEL SECRETARIO GENERAL A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO PERMANENTE
SOBRE LA SITUACIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE LA OEA EN NICARAGUA



OEA | Más derechos
para más gente

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos
Grenada
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
San Kitts y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Suriname
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela

OSG/072-22
Washington, 25 de abril de 2022

LA SITUACIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE LA OEA EN NICARAGUA

Señora Presidenta del CP
Embajadora Elizabeth Darius-Clarke
Presente

Señora Presidenta,

Tengo el honor de dirigirme a usted a los efectos de hacer referencia a la situación de la Oficina Nacional en Nicaragua.

El día domingo 24 de abril de 2022 el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, en conferencia de prensa, manifestó que el gobierno “expulsa a la Organización de los Estados Americanos”, calificando entre otros de “engendro” al Consejo Permanente y a los demás órganos de la OEA. Por decisión del Ministro en esa misma conferencia, declaró cerrada la Oficina de la Secretaría General de la OEA. Inmediatamente después fuerzas policiales ocuparon la sede de dicha Oficina, apoderándose de sus archivos, así como de todo el material existente. Los funcionarios de la Secretaría General pueden correr serios riesgos.

Nunca ello había ocurrido ni en tiempos de las peores dictaduras en la región, incluidas las que había vivido Nicaragua. Estamos ante la violación de las más elementales normas que regulan las relaciones entre Estados y organizaciones internacionales abriendo un precedente que la región no había conocido hasta ahora.

La Carta de la OEA en su artículo 133 establece que “la Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos”. Esta norma recoge una práctica consuetudinaria consagrada en todas las cartas constitutivas de organizaciones internacionales. Ejemplo de ello el artículo 104 de la Carta de las Naciones Unidas, de redacción similar. Nicaragua está obligada por esta norma.

En 1949 se celebró el “Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos”, con sus Estados miembros, ratificado por Nicaragua el 25 de enero de 1961. Entre otras cosas, este Acuerdo dispone que “los locales de la Organización y de sus órganos son inviolables” (art.3), así como sus archivos y documentos (art.4). Nicaragua está obligada por este Acuerdo.

El 2 de octubre de 1989 con la firma del Canciller Miguel d’Escoto, Nicaragua suscribió con la Secretaría General de la OEA el “Acuerdo General entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre el funcionamiento de la Oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el reconocimiento de sus privilegios e inmunidades”. Este acuerdo detalla los privilegios e inmunidades que el Gobierno le reconoce a la Oficina de la Secretaría General contra todo tipo de procedimientos, allanamiento, registro, confiscación o cualquier otra medida, sin el consentimiento de las autoridades de la Secretaría General. También detalla las inmunidades que, contra todo arresto personal, detención o procesos administrativos o judiciales gozan los miembros del personal de la Oficina. Por último, dispone que “cualquier divergencia acerca de la aplicación o interpretación de las disposiciones de este Acuerdo, se someterá al procedimiento de solución que convengan el Gobierno y la Secretaría General”. Es decir que ninguna de las partes puede, unilateralmente, interpretar su texto ni aplicarlo a su conveniencia. Nicaragua está obligada por este Acuerdo.

Por carta de 18 de noviembre de 2021 el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua comunicó al Secretario General de la OEA la denuncia de su Gobierno a la Carta de la OEA, “siguiendo el mecanismo estipulado en el artículo 143 de dicho instrumento”. El artículo allí mencionado dispone que la Carta “podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados miembros, mediante comunicación escrita a la Secretaría General..... Transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización después de haber cumplido con las obligaciones emanadas de la presente Carta”. La nota fue recibida el 19 de noviembre de 2021 por lo que la denuncia se hará efectiva el 19 de noviembre de 2023, siempre y cuando para entonces haya cumplido con todas sus obligaciones. No hay posibilidad alguna de dar por terminada su condición de miembro de la OEA antes de esa fecha. Hasta entonces Nicaragua estará sujeta a todas las obligaciones que emanan de la Carta y de los acuerdos que en su marco ha celebrado.

El día 24 de abril de 2022 el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua comunicó a la Secretaría General de la OEA que “el Gobierno de Nicaragua cancela y cierra sus Oficinas en nuestro país” y así lo hizo mediante el uso de la fuerza. Esta es una flagrante violación de todas las normas antes reseñadas: de la Carta de la OEA y de los Acuerdos de inmunidades y privilegios. Es contrario a los más fundamentales principios que regulan las relaciones entre Estados parte de organizaciones internacionales y sus funcionarios, dependencias y pertenencias. En ningún caso estas normas admiten el cierre de oficinas unilateralmente. En todos los casos se requiere el acuerdo o el consentimiento de la Secretaría General.

La Secretaría General, inmediatamente, ha hecho saber su protesta ante esta situación que afecta directamente sus competencias, sus obligaciones, sus responsabilidades y sus derechos.

Pero es por sobre todo una violación flagrante al derecho internacional que es norma de conducta de los Estados americanos y cuyo “orden internacional está esencialmente constituido por el respeto...y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional” (artículo 3 de la Carta de la OEA), y en particular por las normas que nos son comunes a todos los países miembros de la OEA: su Carta y los Acuerdos celebrados en su cumplimiento, todos los cuales están, también, en vigor para Nicaragua.

La acción llevada a cabo por el Gobierno Nicaragüense es absolutamente despreciable en términos jurídicos, políticos y éticos, la misma constituye una acción de violencia y es atentatoria de la normativa internacional. En ese sentido la condenamos y repudiamos. Se pone en conocimiento del Consejo Permanente para ulteriores acciones de la Organización y de sus Estados Miembros este informe de los hechos.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a la señora Presidenta las seguridades de mi más alta consideración.


Luis Almagro
Secretario General

